



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13687 21/06/2017 39288

AUTOR/A: SIBINA CAMPS, Marta (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Una vez obtenida la autorización de comercialización por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en este caso por ser de esta patología de la Agencia Europea de Medicamentos), cada medicamento sufre un estudio de financiación individualizado para su inclusión en el Sistema Nacional de Salud (SNS). Los criterios por los cuales se financian los medicamentos están recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Estos medicamentos, y no solamente este grupo terapéutico han supuesto un cambio importante en el abordaje de la enfermedad oncológica a lo largo de estos años, dirigiéndose a dianas terapéuticas más seleccionadas y mejorando su eficacia así como su perfil de seguridad.

Existen varias herramientas que se utilizan sistemáticamente en la financiación pública de medicamentos. Las patentes de los medicamentos innovadores expiran y se produce la competencia por precio. Anualmente, se actualiza el sistema de precios de referencia y de modo continuo se aplican otros mecanismos que producen ahorros.

El proyecto de Real Decreto está en fase de estudio de alegaciones.

Madrid, 8 de septiembre de 2017